



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 16/12/2018

A las trece horas del día 16 de Diciembre de 2018, en segunda convocatoria, se inicia la Junta de referencia con la asistencia final de 25 socios, incluidos los representados, (cinco), en el RESTAURANTE ROCALA, sito en Gran Plaza 9 de Sevilla.

Se inicia la reunión con el siguiente orden:

A) Lectura y aprobación, si procede, de los Estatutos de nuestra Asociación para su adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.

Se procede a leer los artículos por orden, preguntando a los socios si tienen algo que comentar o alguna aclaración que hacer. Destacar los siguientes artículos:

- **Artículo 3**, el domicilio que consta es el del Presidente actual, teniéndose que modificar y registrar nuevamente los estatutos cada vez que se produzca el cambio de éste, también se ha dado de alta un apartado de correos a efecto de notificaciones.
- **Artículo 16**, los cargos de la Junta Directiva se han establecido en tres miembros: Presidente/a, Tesorero/a y Secretario/a.
- **Artículo 17**, “Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos de entre los socios”. También se ha establecido la antigüedad, como orden para designar a dichos miembros si no existiesen candidaturas.
- **Artículo 32**,

“d) Cobertura de la baja de un socio/a sin designar sustituto.

La Secretaría mantendrá dos tipos de Registro de solicitudes, uno de solicitudes preferentes y otro de solicitudes no preferentes.

Las personas que deseen adquirir la condición de asociado lo solicitarán por escrito o por otro medio fehaciente, indicando su nombre, datos de contacto y relación con el socio/a por el cuál solicitan el pertenecer a la asociación. Si se trata de un descendiente en primer grado será inscrito en el Registro de solicitudes preferentes, en caso contrario se le inscribirá en el Registro de solicitudes no preferentes.

Conocida la vacante, de acuerdo con el orden establecido en el Registro de solicitudes preferentes, la Directiva elevará a la consideración de la Asamblea General extraordinaria la solicitud que le corresponda, la cual aprobará su admisión o rechazo. En el caso de que no existan solicitudes en el Registro de solicitudes preferentes, se buscará la cobertura de la vacante en el Registro de solicitantes no preferentes.

El acuerdo de la Asamblea General será comunicado por escrito al solicitante admitido, indicándole el importe total que deberá abonar por su participación al patrimonio social, (el cual incluye los gastos derivados de la nueva incorporación), y la aportación por cuotas periódicas al

presupuesto del año en curso. El montante aportado por el concepto de participación al patrimonio social será la parte alícuota del fondo social que la Asociación apruebe en cada ejercicio.

Si el solicitante que le corresponde el ingreso en la Asociación, pertenece al Registro de solicitudes preferentes, y por las razones que fueran declina su derecho de incorporación que le corresponde, mantendría su puesto hasta una segunda consulta, en la que si volviese a rechazar la incorporación, pasaría a ocupar el último lugar en dicho Registro. En el caso de pertenecer al Registro de solicitudes no preferentes, después de la primera negativa a incorporarse a la asociación quedaría excluido de dicho Registro.”

Tras el debate y recomposición de los anteriores artículos quedan **aprobados**, por la totalidad de los asistentes, los nuevos Estatutos de la Asociación Cultural y Recreativa “El DOSCIENTO CINCO”

La Directiva